

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 en 5 municipios del Estado de Jalisco e inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 en 2 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3o. fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos h) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 640/2019 recibido con fecha 8 de octubre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Puerto Vallarta, Tomatlán y Villa Purificación de esa Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas el día 29 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000514/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco, solicitados en el oficio número 640/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-672 de fecha 10 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Puerto Vallarta y Villa Purificación del Estado de Jalisco y por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de Tomatlán y La Huerta de dicha Entidad Federativa.

Que el día 10 de octubre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-061-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Puerto Vallarta y Villa Purificación del Estado de Jalisco por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 y para los municipios de Tomatlán y La Huerta de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 2 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Puerto Vallarta y Villa Purificación del Estado de Jalisco por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 y para los municipios de Tomatlán y La Huerta de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.